



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: Termos Isotérmicos - Notifica plazo para Respuesta a Cuestionario y Ofrecimiento de Prueba a la CIRA

A: cira@cira.org.ar (CAMARA DE IMPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA ()),

Con Copia A: Mónica Monzón (CNCE#MEC), Virginia Laura Fraga (CNCE#MEC),

De mi mayor consideración:

Ref: EX-2024-02412914- -APN-DGDMDP#MEC
S/ examen por expiración de plazo de la Resolución ex
MPyT 243/2019 en las operaciones de exportación
hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “*ciertos termos
isotérmicos*”
Origen: REPÚBLICA POPULAR CHINA

Cámara de Importadores de la República Argentina - CIRA

(cira@cira.org.ar)

Me dirijo a Uds. con el objeto de informarles que por Resolución N° 174/2024 del 10 de abril de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, publicada en el Boletín Oficial el 12 de abril de 2024, se dispuso la apertura del examen por expiración de plazo de vigencia de la medida antidumping aplicada por la Resolución EX MPyT N° 243/2019 a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “*Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a dos coma cinco litros (2.5 L) y termos*”

y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta dos coma cinco litros (2.5 L)” originarios de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9617.00.10.

En razón de lo expuesto, atento a lo prescripto en el Art. 6.1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping) y en el Art. 16 del Decreto reglamentario N° 1393/08, se le hace saber que las empresas importadoras de los mencionados termos podrán participar en la presente investigación aportando la información requerida en el “Cuestionario para el Importador” de la CNCE, disponibles para su descarga en la Web: <https://www.argentina.gob.ar/cnce/cuestionarios>.

Asimismo, se comunica que esta CNCE tiene conocimiento de la existencia de las entidades importadoras consignadas a continuación, por lo que se solicita que por vuestro intermedio tenga a bien facilitarles el contenido de la presente a las mismas, así como también a aquellas otras importadoras del producto investigado de las que vuestra Cámara tenga conocimiento.

FIRMA

CUIT

ARIFERNIC INVESTMENT ARGENTINA SRL	30708094931
AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA	30607371799
BARAK IMPORTACIONES S.A.	30710952511
BARBUY TEAM S A	30657162163
BATHBAZAAR S.R.L.	30710122020
BREMEN TOOLS ARGENTINA SA	30646710207
BROGAS SA	30515676178
CIA. LUARCA S.A.	30714239666
COMPRANDOENGRUPO.NET S.A.	30712116818
DECORMESA S.A.	30708138645
DESIGN PROMOTIONS SA	33698783589
DORINKA S.R.L.	30678138300
DRAGONES SERVICIOS SRL	30708797657
FASHION COOK S.A.	30710289375
FASHION COOK S.A.	30710289375
FURNITEC S.A.	33711259509
GROUPOORT SRL	30715713353
GROW SRL	30708290315
INC SOCIEDAD ANONIMA	30687310434
INDUSTRIAS PUGLIESE S A	30547847586
KRONOX S.R.L.	30712493891
LUSQTOFF ARGENTINA S.A.	30712071156
MIK HOME SOCIEDAD ANONIMA	30710410735
MONFA SOCIEDAD ANONIMA	30711603952
MONTAGNE OUTDOORS S A	30522982225
MORICONI FABIO RAUL	20178638441
NEWELL BRANDS DE ARGENTINA S.A.	30707344705
PARALLEL SOCIEDAD ANONIMA	30579215255

PELTRINA S.A.	30710215096
RANAWEL S.A.	33710690249
RULO SA	30709455806
TUPPERWARE BRANDS ARGENTINA S.A	30707290575
WALD SA	30519427008
ZATEL ADRIAN RAMON	20223812733

En la primera presentación ante esta Comisión tanto la Cámara como las empresas importadoras deberán acreditar la personería jurídica del firmante del cuestionario y constituir un domicilio especial electrónico en los términos de los incisos b., c. y d. del Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, T.O. 2017, en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones. La respuesta al Cuestionario de la CNCE como toda otra presentación que se realice en el marco de las presentes actuaciones conforme la Res. 77/20 deberá ser dirigida a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CNCE) a la dirección de correo electrónico entradacnce@produccion.gob.ar con copia a entradacnce@gmail.com para aquella información pública y a entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar con copia a entradacnceconfidencial@gmail.com para la información que revista carácter confidencial, y deberá corresponder a formato pdf o cualquier otro formato que sea legible, llevando la firma del representante legal con su respectiva aclaración en cada una de sus hojas. Asimismo, también se solicita que suministren los respectivos archivos en los programas Excel y Word, entorno Windows. No se deberá modificar la estructura de los formularios (se pueden agregar renglones, pero no redefinir las preguntas, como tampoco agregar columnas a los cuadros del anexo).

Al remitir la información, las empresas podrán solicitar su confidencialidad con la debida justificación e individualizando claramente las piezas documentales pertinentes con la leyenda CONFIDENCIAL en el ángulo superior derecho de cada página, presentándola en la casilla de correo electrónico correspondiente (entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar con copia a entradacnceconfidencial@gmail.com) con la firma del representante legal de la empresa. Para obtener mayor información al respecto dirigirse a la siguiente dirección web: <https://www.argentina.gob.ar/cnce/procedimientos/confidencialidad>.

Las respuestas al Cuestionario, en los términos del artículo 16 del Decreto N° 1393/08, conforme fuera expuesto en el informe N° IF-2024-39844957-APN-CNCE#MEC agregado al expediente electrónico CNCE N° EX-2024-02412914- -APN-DGDMDP#MEC, podrán ser remitidas hasta el día **21 de mayo de 2024**.

Se pone en su conocimiento que los pedidos de prórroga deben ser efectuados con la antelación suficiente al vencimiento de dicho plazo a efectos de que esta CNCE pueda evaluar su otorgamiento sin que el plazo se halle vencido al momento de remitir la respuesta.

Por otra parte, esta comisión tiene la facultad de verificar “in situ” la información aportada en los términos del artículo 19 del Decreto N° 1393/08. En tal sentido, se solicita conservar los papeles de trabajo relacionados con la elaboración de la respuesta al Cuestionario y demás presentaciones.

Se recuerda que de conformidad con la normativa que da sustento a la presente investigación, la Autoridad Investigadora está facultada a formular sus determinaciones sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, en caso que las partes interesadas nieguen el acceso a la información necesaria, no la faciliten dentro de un plazo prudencial o entorpezcan significativamente la investigación, por lo dispuesto en el artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la información no será considerada.

Finalmente, se les comunica que los interesados podrán ofrecer pruebas conforme lo dispuesto en el Art. 18 y Art. 56 del citado Decreto Reglamentario. A tal fin, esta Comisión fijó como fecha límite para el ofrecimiento de prueba, el día **24 de junio de 2024**.

Por último, a los efectos de solicitar la toma de vista del expediente, deberá cumplirse con lo requerido en la siguiente dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/solicitar-tomar-vida-de-un-expediente-en-la-comisionnacional-de-comercio-exterior>.

En el supuesto de resultar necesaria información adicional sobre el contenido de la presente, podrán contactarse con Melisa Malvárez y/o Nicolás Amor Modica a los siguientes correos electrónicos: melisa.malvarez@cnce.gov.ar y/u nicolas.amor@cnce.gov.ar.

Sin otro particular saluda atte.